



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2705

DECRETO N°

TEMUCO, 11 AGO 2022

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Comercial Crokee Limitada, por escritura pública de fecha 02 de agosto del año 2022.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro de Vestuario para Funcionarios y Personal Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Comercial Crokee Limitada, Rol Único Tributario N° 76.651.168-6, por escritura pública de fecha 02 de agosto del año 2022.
2. Por la adquisición del vestuario para funcionarios y personal municipal, la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los siguientes valores unitarios: a) por cada cortaviento impermeables la suma de \$46.410; por cada Polar la suma de \$32.249, ambas sumas impuestos incluidos.
3. El contrato tendrá una vigencia de 1 año contado desde la fecha de adjudicación. El plazo de los servicios será el siguiente: a) Tallaje: plazo será de 7 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación en el portal Mercado Público; b) Entrega de Productos: Plazo será de 30 días corridos contados desde la fecha del tallaje; c) compostura: plazo será de 15 días corridos desde la solicitud de compostura.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN A. NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. De Salud Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- La Provedora
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCIÓN DE CONTROL


 Municipalidad de Temuco
 D. Asesoría Jurídica

2529554



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or initials.



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4.111 / 2022

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2022

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA
 FUNCIONARIOS Y PERSONAL MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

SOCIEDAD COMERCIAL CROKEE LIMITADA

Xsl.MMA/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dos de Agosto del año dos mil veintidós.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco, y por la otra **SOCIEDAD COMERCIAL CROKEE LIMITADA**, en adelante también denominada "**La Prestadora**", persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, rol único tributario número setenta y seis millones seiscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho guión seis, con domicilio en calle San Carlos número novecientos sesenta y uno, sector Dreves, de la comuna y ciudad de Temuco, representada por don **PEDRO ALEJANDRO ACUÑA GALLARDO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

██████████ con domicilio en ██████████ ██████████ de la ciudad y comuna de Temuco; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta y cinco de fecha diez de junio del dos mil veintidós, conforme lo faculta el artículo diez número siete letra L) del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de un servicios no se recibieran ofertas o éstas resultara inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa del prestador para suministro de vestuario para funcionarios y personal municipal -Línea Número Ocho: Unisex; Cortaviento impermeable y polar-, y términos de referencia derivados del Trato Directo noventa guión dos mil veintidós. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato.- **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a la Prestadora, quien acepta suministro de vestuario para funcionarios y personal municipal -línea número ocho: unisex; cortaviento impermeable y polar-. - **TERCERA:** Los servicios que se encargan mediante el presente instrumento serán ejecutados por la Prestadora con estricta sujeción a los términos de referencia derivados del trato directo noventa guión dos mil veintidós.- **CUARTA. PRECIO-FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes precios unitario: Cortaviento Impermeables la suma de cuarenta y seis mil cuatrocientos diez pesos; Polar la suma de treinta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos, IVA incluido.- **QUINTA. PLAZO CONTRATO:** la vigencia del contrato será desde la adjudicación en el portal mercado público, por **un año**, con la posibilidad de renovación por un año, solo una vez, previo informe de la Unidad Técnica, aprobada por la Comisión Evaluadora.- **SEXTA. PLAZO SERVICIOS:** Tallaje será de **siete días hábiles** posteriores a la notificación de adjudicación en el portal Mercado Público; Entrega del Productos será **treinta días corridos posteriores al día del tallaje**; compostura: **quince días corridos desde la solicitud de compostura**, para hacer entrega de los productos.- **SEXTA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de certificado de fianza número Folio B cero uno uno seis nueve cuatro siete, de MásAval, con fecha de emisión diecisiete de junio dos mil veintidós y vencimiento quince de septiembre del dos mil veintitrés, por un monto de dos millones novecientos treinta y siete mil novecientos catorce pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco.- **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, Se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose

facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.- **OCTAVA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.- **NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada **Muriel Marion María José Maturana Arriagada** y al abogado **Jaime Zamorano Muster**, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente.- **DECIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintidós.- **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERIAS.** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la **Municipalidad de Temuco** consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería **PEDRO ALEJANDRO ACUÑA GALLARDO**, para actuar en nombre y representación **SOCIEDAD COMERCIAL CROKKEE LIMITADA**, consta en contrato social de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil dieciseis, suscrito conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según Código de Verificación Electrónica número CRVw ocho rEj dos TKT, emitido con fecha dos de Agosto del año dos mil veintidós.- Ambas personerías no se insertan a petición de los comparecientes y por haberlas tenido a la vista el Notario que autoriza.- **DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS.** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de **la Prestadora del**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Servicio.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CUATRO MIL CIENTO ONCE. -----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-

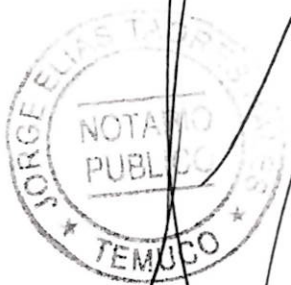


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Pedro Alejandro Acuña Gallardo]

PEDRO ALEJANDRO ACUÑA GALLARDO
p.p. SOCIEDAD COMERCIAL CROKEE LIMITADA



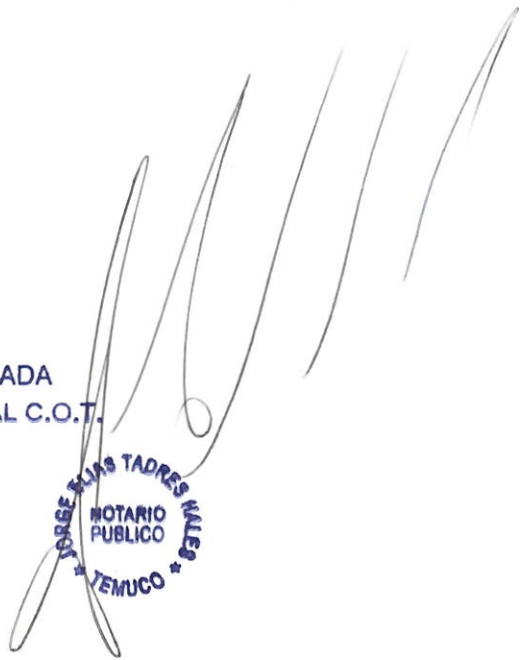
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

06 AGO 2022



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping loops.

JORGE ELIAS TADRES MALLA
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

PROF. NEW...
...
...